



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## DISTRITO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En la Sala de Usos Múltiples del Centro Social del distrito de Santa María de Benquerencia de la ciudad de Toledo, siendo las diecisiete horas y trece minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se reúnen los miembros que a continuación se relacionan:

#### **ASISTEN:**

#### **POR LA CORPORACIÓN:**

Concejala-Presidenta: D<sup>a</sup> Ana Belén Abellán García.

Concejal-Vocal titular: D. Juan José Pérez del Pino, representante del Grupo Municipal del P.S.O.E.

Concejala-Vocal titular: D<sup>a</sup> Claudia Alonso Rojas, representante del Grupo Municipal del P.P.

Concejal-Vocal suplente: D<sup>a</sup> Araceli de la Calle Bautista, representante del Grupo Municipal CIUDADANOS.

Concejal-Vocal titular: D. José María Fernández Sánchez, representante del Grupo Municipal I.U.-PODEMOS.

Concejala-Vocal titular: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Ramos Fernández, representante del Grupo Municipal VOX.

#### **POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL DISTRITO:**

Vocal titular: D<sup>a</sup> Gemma Ruiz Azaña, representante de la A.VV. "EL TAJO".

Vocal titular: D. Juan Hernández Salmerón, representante de la A.VV. "AMIGOS PROGRESISTAS DEL POLÍGONO".

#### **SECRETARIO:**

D. Luis Sánchez Sánchez (Coordinador de Distrito).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por parte del Sr. Secretario se constata que existe quórum suficiente para que pueda comenzar la sesión.

### ORDEN DEL DÍA

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.**

Conocido el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 19 de enero, que se ha enviado con la convocatoria, se acuerda por unanimidad la aprobación del mismo.

#### **2º.- INFORME DE LA PRESIDENCIA.**

La **SRA. CONCEJALA-PRESIDENTA** da cuenta de los siguientes asuntos: Han comenzado las obras de instalación de marquesinas de los autobuses, comenzando por las del hospital, además de completarse con otras del barrio que se van a hacer a continuación. También se han iniciado las obras del centro de mayores, en consenso con la junta directiva del mismo. Por otro lado, continúan las actuaciones de drenaje en la TO-23. Se está en conversaciones con la Asociación española contra el cáncer para traer a este centro una exposición itinerante conmemorativa. En relación al plan de asfaltado, solicita la colaboración de las asociaciones, al objeto de fijar las prioridades tendentes a su puesta en marcha. Se han efectuado durante la semana blanca actividades para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar en el pabellón polideportivo, realizándose en Semana Santa un campamento urbano, dada la buena acogida que suscitan estas iniciativas. De otra parte, el próximo día 24 se celebrarán unas charlas informativas por parte de la O.M.I.C. en este Centro Social, sobre garantías y devoluciones de productos a las 12:00 horas. En lo que atañe a intervenciones de Policía Local y Bomberos, pone de manifiesto la precipitación de una persona desde un balcón, una pelea en un autobús urbano con detenidos por resistencia y lesiones, se ha producido un fallecimiento en la vía pública, robo a personas mayores en un cajero automático, robo por el método del alunizaje en una tienda de teléfonos móviles del centro comercial y cuatro accidentes de tráfico, sin producirse daños personales a destacar, así como un incendio en la Avenida río Boladiez el pasado domingo, también sin heridos graves y otro en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

la Calle Jarama de quema de pastos. Finalmente da lectura al escrito recibido del Coordinador de Cultura de este Ayuntamiento, sobre la biblioteca del distrito, siendo su tenor literal el siguiente: “Acuso recibo de la denuncia del reclamante D. Jorge David Jiménez Martín, con D.N.I. 52.386.203J en el Consejo de Participación del miércoles 19 de enero. Al respecto le informo que, con fecha 1 de febrero, los horarios de la red municipal de bibliotecas quedarán restablecidos una vez superadas las diferentes incidencias laborales surgidas desde la compensación equitativa entre el respeto a los derechos, competencias y responsabilidades de los trabajadores y la prestación del mejor servicio posible, por lo que ruego le sea trasladado al denunciante, así como el agradecimiento de esta unidad gestora por su aportación y preocupación por contribuir para conseguir una diligente atención al ciudadano”.

### **3º.- PROPOSICIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL TAJO” (2):**

#### **3.1. CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (PARTIDA DE 8.000.000 €).**

La **SRA. RUIZ AZAÑA** realiza la presente propuesta: “Teniendo en cuenta que el barrio del Polígono es el más habitado de la ciudad y que su desgaste a nivel de mantenimiento y mejoras es notable y palpable, solicitamos saber cuál es el motivo y cuánto dinero se ha perdido del convenio entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, para la recepción de las obras de urbanización y transmisión de la red viaria, zonas verdes y espacios libres públicos del Polígono Residencial de Santa María de Benquerencia de Toledo, firmado con fecha 9 de enero de 2009”.

La **SRA. CONCEJALA-PRESIDENTA** matiza que a esta cuestión ya se le ha dado debida respuesta en anteriores sesiones del Consejo. Añade que la partida era de 300.000 € y el convenio con la Junta se cerró al darse por terminado por parte de la citada administración autonómica, si bien la actuación en el Paseo Gregorio Marañón que se iba a realizar con cargo a estos fondos se llevaría a término mediante los presupuestos municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La **SRA. RUIZ AZAÑA** replica que se temían la misma explicación a una reivindicación planteada por parte de la asociación de vecinos a la que representa desde el año 2018 a las dos presidentas del Consejo desde entonces y a la Sra. Concejala de Obras. Dado que no se obtuvo una respuesta congruente, optaron por solicitarla al portal de transparencia de la Junta de Comunidades a la que se ha dado respuesta por la misma, si bien hace notar que en esta gestión no se ha buscado el ataque a ningún partido político, sino la de conseguir una información del actual equipo de gobierno que no se ha producido. Del documento del que hoy se da cuenta y se quiere compartir con los vecinos del distrito, se desprende que el Ayuntamiento ha dejado que se pierda la cantidad exacta de 377.269,82 €, no pareciéndole de recibo que las obras que se iban a acometer con cargo a esta cantidad sean asumidas con cargo a los presupuestos municipales. Seguidamente se hace entrega a los Vocales del Consejo de la Resolución de la Consejería competente al respecto de fecha 3 de junio de 2020, por la que se declara resuelto el convenio meritado en el epígrafe de este punto de la sesión, siendo su contenido el que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE FOMENTO POR LA QUE SE DECLARA RESUELTO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA DE 9 DE ENERO DE 2009 ENTRE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA RED VIARIA, ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS DEL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE BENQUERENCIA.

Visto el expediente correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la recepción de las obras de urbanización y transmisión de la red viaria, zonas verdes y espacios libres públicos del Polígono Residencial Santa Maria de Benquerencia, el informe del Servicio de Patrimonio de Suelo y Apoyo Urbanístico de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de fecha de 5 de febrero de 2020, así como la Resolución de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de fecha de 28 de febrero de 2020 y el informe propuesta de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

citada Dirección General de fecha 2 de junio de 2020, y resultando los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 9 de enero de 2009, se suscribe convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la recepción de las obras de urbanización y transmisión de la red viaria, zonas verdes y espacios libres públicos del Polígono Residencial Santa María de Benquerencia para el período 2009-2012, por un importe de 8.000.000 de euros distribuidos entre las diferentes anualidades de vigencia del convenio y con las cuantías recogidas en la cláusula novena.

En cuanto a la vigencia del citado convenio se señalaba en la cláusula decimotercera que: 'Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012 y, en todo caso hasta el total cumplimiento de su objeto. No obstante, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales JCCM para 2009.

El presente convenio podrá ser modificado en su contenido por acuerdo de las partes firmantes mediante la suscripción de las correspondientes adendas. En cualquier caso, las eventuales variaciones que pudieran afectar al alza a las cuantías pecuniarias establecidas en la estipulación novena serán de cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Toledo'.

Finalmente, en la cláusula decimocuarta se preveía que el 'incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones referidas en el presente convenio será causa bastante para la resolución de pleno derecho del mismo'.

SEGUNDO.- Con fecha de 2 de mayo de 2012, la Comisión de Seguimiento del convenio, por motivos de disponibilidad presupuestaria, acordó la necesidad de prorrogar la vigencia del convenio y proceder al reajuste de anualidades para lo que se suscribió una primera adenda que modificaba la cláusula novena del convenio extendiendo la vigencia del mismo hasta el año 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

TERCERO.- En el mismo sentido, se han suscrito otras tres adendas, la última con fecha de 27 de julio de 2017. En dicha adenda se establecía la siguiente distribución de anualidades e importes:

Anualidad	Importe
2009	2.000.000 €
2010	2.000.000 €
2011	1.000.000 €
2012	500.000 €
2013	599.999,96 €
2014	500.000 €
2015	136.000 €
2016	0 €
2017	606.053,97 €
2018	327.145,05 €
2019	330.801,02 €

Asimismo, y en cuanto al procedimiento de justificación señalaba que: 'El Ayuntamiento presentará la solicitud y justificaciones de las actuaciones e inversiones realizadas en cada ejercicio, antes del 31 de octubre de cada año, de modo que pueda ser contabilizado el reconocimiento de las obligaciones económicas antes de la finalización del año presupuestario que corresponda'.

CUARTO.- Con fecha de 16 de agosto de 2019 (NRE REGAGE19e00003645546) el Ayuntamiento de Toledo remite a la Consejería de Fomento escrito en el que, en relación al convenio objeto del presente informe plantea determinadas cuestiones entre las que se incluyen la incorporación al ejercicio de 2019 de remanentes no consumidos de los ejercicios 2017 y 2018 y solicita prorrogar la duración del convenio a la anualidad 2020.

QUINTO.- Dicha solicitud fue objeto de respuesta por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, mediante escrito de fecha de 1 de octubre (Salida 974248) en el que, respecto a las cuestiones suscitadas, se comunicaba al Ayuntamiento la disposición a incorporar el remanente de 2018 al presupuesto 2019 mediante la suscripción de la correspondiente adenda



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

que contemplara el reajuste de anualidades así como la imposibilidad de prorrogar la duración del convenio a futuros ejercicios dada la finalización del mismo en 2019 y la procedencia de su liquidación. Asimismo, se ofrecía la colaboración para proceder a la firma de los citados instrumentos a la mayor brevedad posible dada la necesidad de justificación de la inversión antes de 31 de octubre de 2019.

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2019 (NRE REGAGE19e00004460860) tiene entrada en los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento escrito del Ayuntamiento de Toledo en el que reproducen las peticiones formuladas con fecha de 16 de agosto de 2019. En respuesta al citado escrito, con fecha de 14 de octubre de 2019, la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo comunica al Ayuntamiento de Toledo que las cuestiones planteadas ya habían sido objeto de respuesta con fecha de 1 de octubre, remitiendo de nuevo copia del citado escrito. Asimismo, se reiteraba la disposición de esta Administración a efectos de articular los acuerdos necesarios que permitieran dar cumplimiento definitivo al objeto del convenio, siendo este el último escrito que obra en el expediente.

SÉPTIMO.- Con fecha de 28 de febrero de 2020 (NR REGAGE20s00001046150) se remite al Ayuntamiento de Toledo resolución de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo por la que se inicia el procedimiento de resolución del convenio de referencia otorgando un plazo de 10 días a efectos de la formulación de las alegaciones que estime oportunas. Consta confirmación de recepción del escrito por el Ayuntamiento de Toledo de fecha de 2 de marzo de 2020.

OCTAVO.- Con fecha de 2 de junio de 2020 la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, en el marco de las competencias previstas en los artículos 5 i) y 6.2 h) del Decreto 85/2019, de 16 de julio por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, emite informe en el que se propone que por el titular de la Consejería de Fomento se resuelva el convenio de colaboración suscrito con fecha de 9 de enero de 2009, entre la entonces Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la recepción de las obras de urbanización y transmisión de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

red viaria, zonas verdes y espacios libres públicos del Polígono Residencial Santa María de Benquerencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 85/2020 de 16 de julio por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento: '1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Fomento, la ejecución de la política establecida por el Consejo de Gobierno en el ámbito de su departamento y el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa en vigor en el marco de las competencias de su Consejería.

2. En particular, le corresponde:

d) La suscripción de los convenios administrativos cuando la competencia no está atribuida al Consejo de Gobierno'.

SEGUNDO.- Señala el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que: '2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

3. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo'.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho de la presente resolución, el plazo otorgado al Ayuntamiento de Toledo a efectos de alegaciones fue de 10 días, constando confirmación de recepción del escrito por el Ayuntamiento de Toledo de fecha de 2 de marzo de 2020.

En cuanto al trámite de audiencia otorgado, cabe señalar que mediante la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. nº 67, de 14 de marzo de 2020) se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, en virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma (B.O.E. nº 146, de 23 de mayo de 2020), la suspensión de los plazos administrativos acordada por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se reanuda con efectos desde el 1 de junio de 2020.

En virtud de todo lo expuesto, el plazo de audiencia otorgado habría finalizado el 1 de junio de 2020, sin que conste que el Consistorio haya formulado alegaciones al respecto.

TERCERO.- Establece el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A este respecto, y en cuanto a las causas de resolución se señala en el apartado 2 del citado artículo que:

‘2. Son causas de resolución: (...)

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes’.

En relación a la resolución, cabe señalar, como ya se ha expuesto en los antecedentes de hecho, que la cláusula decimocuarta del convenio suscrito prevé que el ‘incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones referidas en el presente convenio será causa bastante para la resolución de pleno derecho del mismo’.

En el supuesto que nos ocupa, no se ha procedido por el Ayuntamiento de Toledo a justificar la inversión realizada correspondiente al ejercicio 2019 en el plazo previsto (31 de octubre de 2019) lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, legitimando su resolución en virtud de lo previsto en el propio convenio, así como en la legislación aplicable.

La jurisprudencia admite asimismo la resolución por incumplimiento de una de las partes, en este sentido la Sentencia 3.267/2019 de 15 de octubre señala que: Por otro lado, es verdad que el artículo 51.1c) de la Ley 40/2015



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

contempla expresamente como causa de resolución de los convenios el incumplimiento por una de las partes de sus obligaciones. Nos dice el escrito de oposición que estamos ante una interpretación auténtica de la Ley efectuada por el legislador, pero es más ajustado decir que, simplemente, hace explícita una posibilidad inherente a la lógica convencional ya que, al fin y al cabo, la razón que lleva a establecer un convenio no es otra que la actuación a que se compromete cada parte. No queda lejos, sino todo lo contrario, de la que inspira a los contratos en los que la causa para cada una de las partes se halla en la contraprestación de la otra. Por eso, la falta de cumplimiento, una vez requerido, priva de sentido a la relación jurídica correspondiente y justifica su resolución.

En este sentido, procede señalar que no habiéndose producido alegación alguna por parte de la parte incumplidora en el plazo conferido al efecto y persistiendo el incumplimiento debe entenderse resuelto el convenio suscrito.

Asimismo, de acuerdo con la última adenda suscrita el 27 de julio de 2017, la vigencia del convenio se preveía hasta el 31 de diciembre de 2019, habiéndose puesto de manifiesto el carácter improrrogable de dicho plazo al Consistorio hasta en dos ocasiones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 51 de la Ley 40/2015, cabe asimismo invocar la resolución.

CUARTO.- Establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, en cuanto a los efectos de la resolución de los convenios que: 'El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes'.

En relación con lo expuesto, procede señalar, que en el supuesto que nos ocupa, no caben obligaciones que liquidar por parte de la Administración Autonómica puesto que no consta que existan actuaciones municipales en curso de ejecución.

En su virtud, de acuerdo con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos

## RESUELVO

PRIMERO.- Declarar resuelto el convenio de colaboración suscrito con fecha de 9 de enero de 2009, entre la entonces Consejería de Ordenación del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la recepción de las obras de urbanización y transmisión de la red viaria, zonas verdes y espacios libres públicos del Polígono Residencial Santa María de Benquerencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución del convenio al Ayuntamiento de Toledo.

Contra la presente resolución, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Prosigue la interviniente en su alocución para realizar un pormenorizado repaso del contenido de la meritada Resolución antes literalizada, resumiendo que en la misma se indica que, a fecha 3 de junio de 2020, queda rescindido el convenio, estando pendiente de ejecutar la cifra a la que aludió con anterioridad (377.269,82 €) y que según las argumentaciones de la administración autonómica, por parte del Consistorio “se dio la llamada por respuesta”, ya que dispuso de un plazo para realizar alegaciones, sin que formulase ninguna, lo que estima es una dejación de funciones que ha supuesto perder a este distrito la repetida suma antes citada. Finaliza solicitando que por parte del Ayuntamiento se ofrezca una explicación al respecto.

Seguidamente, tanto por parte de la **SRA. CONCEJALA-PRESIDENTA**, como del **SR. PÉREZ DEL PINO**, representantes ambos del equipo de gobierno en este Consejo, se manifiesta que se solicitará informe jurídico en este sentido, al objeto de dilucidar si se ha incurrido en algún tipo de responsabilidad por quien corresponda.

### 3.2. MEJORAS EN EL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Llegados a este punto de la sesión, la **SRA. RUIZ AZAÑA** puntualiza que, a raíz de un encuentro celebrado días pasados con la Federación de Asociaciones de Vecinos, se llegó a la conclusión de no seguir presentando propuestas a los Consejos, ya que consideran que no son operativos y que incluso el propio Sr. Concejales del ramo se permite decir que los mismos no son vinculantes. Aporta, en apoyo de su tesis, un documento en el que se muestran un considerable número de iniciativas que desde el año 2018 han sido aprobadas en su seno y que no han sido atendidas, si bien defenderán la pregunta presentada en el día de hoy.

El **SR. HERNÁNDEZ SALMERÓN** es partidario de que los Consejos deben seguir funcionando y por ende continuarán participando en ellos, considerando que es un error político no asistir a los mismos.

El **SR. PÉREZ DEL PINO** matiza que el actual reglamento que rige los Consejos se aprobó por unanimidad de todos los agentes sociales implicados y está funcionando, aunque haya aspectos que puedan mejorarse y en ello se está trabajando, si bien habrá cosas que se estimarán y otras no, según lo dispongan los informes técnicos. Añade que la posibilidad de atribuir competencias de gobierno a este órgano no está contemplada en la actual normativa, aparte de que ello llevaría implícito el aumento de medios personales por la vía del incremento de impuestos, estimando además que sí ha habido propuestas que se han ejecutado y otras en vías de hacerlo. Reconoce, sin embargo, que puede existir el problema de que haya asuntos que no sea posible su resolución y que no se conteste en tal sentido, circunstancia que se debería hacer, pero vuelve a insistir en que para ello se necesitan más medios. Igualmente quiere dejar constancia de la diferencia entre los términos “grupo de trabajo” y “comisión de obras”, consistiendo lo primero, en que alguien se ponga a trabajar en un proyecto que quiere para su barrio o que se venga a examinar al gobierno municipal, lo segundo.

El **SR. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** estima que ha llegado el momento de modificar el actual reglamento, ya que se ha visto palmariamente que no ha funcionado, con independencia del consenso con el que se aprobó. Arguye además que la Ley de Bases de Régimen Local posibilita el autogobierno de los



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

distritos, aunque no figure en la redacción de aquel, circunstancias en las que abunda tanto la **SRA. ALONSO ROJAS**, como la **SRA. DE LA CALLE BAUTISTA** y la **SRA. RAMOS FERNÁNDEZ**, la cual añade que quizás más que de modificación de la norma, sería más factible hablar de operatividad en la resolución de las cuestiones que se plantean.

#### **4º.- PROPUESTA REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “PROGRESISTAS AMIGOS DEL POLÍGONO”, SOBRE REPOSICIÓN DE ÁRBOLES EN LA TERCERA FASE.**

Vista la proposición enunciada en el epígrafe, el Consejo de Participación, acuerda por unanimidad trasladar al Servicio de Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente su contenido, cuyo tenor literal seguidamente se transcribe: “Las calles peatonales de la Tercera Fase comprendidas entre la Calle río Mesa, Vía Tarpeya, río Guadarrama y río Cascajoso, en el centro de la calzada tienen alcorques donde se plantaron mayoritariamente plataneros. Con el paso del tiempo se ha ido secando, quedando en este momento los tocones de los mismos, ya que los han ido cortando y no reponiendo. Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno del Consejo se pronuncie, para que el Ayuntamiento de Toledo reponga todos los árboles que faltan en una cifra del cincuenta por ciento”.

#### **5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR LOS VOCALES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

##### **PREGUNTA QUE PRESENTA LA A.VV. “EL TAJO” (INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO “EQUIPAMIENTO URBANO BIOSALUDABLE AL AIRE LIBRE”).**

La **SRA. RUIZ AZAÑA** realiza la siguiente pregunta: “En qué fase se encuentra el proyecto de la A.VV. “El Tajo”: Equipamiento urbano biosaludable al aire libre presentado y aprobado en los presupuestos participativos del 2021?”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El **SR. PÉREZ DEL PINO** responde que se va a firmar un convenio con la Universidad para desarrollar dicho proyecto, sufragándose con fondos provenientes del superávit del ejercicio precedente, con el fin de que no suponga menoscabo alguno en el presupuesto del 2022, ejecutándose en cuanto el indicado superávit esté operativo, considerando que puede ser alrededor del mes que viene.

**RUEGO SUSCRITO POR LA A.VV. “PROGRESISTAS AMIGOS DEL POLÍGONO” (ACTUACIONES A REALIZAR EN LAS ZONAS TERRIZAS EXISTENTES EN LA AVENIDA RÍO GUADARRAMA Y CALLE RÍO CASCAJOSO).**

El **SR. HERNÁNDEZ SALMERÓN** expresa el presente ruego: “En las calles río Guadarrama y río Cascajoso existen zonas terrizas ajardinadas. En el caso de Guadarrama con zona de arena que es arrastrada solo cuando llueve. En Cascajoso con chinatas que, como consecuencia del tránsito de personas, siempre están en la acera, con el consiguiente riesgo de resbalones y tropezones y que hay que pedir que se barran para que vuelvan a su lugar. Volvemos a reiterar el ruego de que se solucione esto para siempre”.

La **SRA. CONCEJALA-PRESIDENTA** contesta que consultará a los servicios técnicos, a efectos de poder decidir qué se puede hacer.

**PREGUNTA EXPUESTA POR LA A.VV. “PROGRESISTAS AMIGOS DEL POLÍGONO” (DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA ACERA DEL HOSPITAL).**

El **SR. HERNÁNDEZ SALMERÓN** formula esta pregunta: “¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Toledo dotar de mobiliario urbano la acera del Hospital Universitario de Toledo?”.

La **SRA. CONCEJALA-PRESIDENTA** se expresa en los mismos términos a los contenidos en el ruego que antecede.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL PÚBLICO Y SOLICITADOS MOMENTOS ANTES DEL INICIO DE ESTE PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.

### RUEGO SUSCRITO POR D<sup>a</sup> ALBA MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

“Como portavoz del Grupo de Juventud de la A.VV. ‘El Tajo’, y como integrante del taller de teatro, me gustaría solicitar el uso de la Sala Thalía, cosa que ya hemos pedido en repetidas ocasiones y se nos ha denegado sin justificación.- Como ya es sabido, desde el Grupo de Juventud de la A.VV. ‘El Tajo’, en 2019 se creó un grupo de teatro, Luciérnaga Teatro. Por la pandemia, no se pudo llevar a cabo ninguna representación, pero este año ya hemos comenzado a preparar una obra que se estrenará en las fiestas de nuestro barrio. Los ensayos comenzamos a desarrollarlos en la Sala de Usos Múltiples. Actualmente, los estamos llevando a cabo en un aula que amablemente nos ha cedido Paideia. En otras ocasiones, hemos tenido que ensayar al aire libre. Pero, ¿no sería más coherente que, siendo un grupo de teatro, se ensayara en el escenario en el que se va a desarrollar la obra?.- Afortunadamente, en el Centro Social de nuestro barrio, contamos con una sala de eventos y representaciones, la Sala Thalía, que perfectamente podríamos utilizar para llevar a cabo nuestros ensayos.- En repetidas ocasiones, hemos solicitado su uso al Ayuntamiento de Toledo, del cual no tenemos respuesta, o en caso de recibir una respuesta, es una negativa sin ningún tipo de justificación.- Además, sabemos que la Sala Thalía está ocupada todos los miércoles por el Cine-Club, y que muchos jueves la Senda del Cuento realiza representaciones. Pues bien, nosotros pedimos la sala para poder utilizarla los lunes de 19 a 21, espacio de tiempo en el que nos consta que no se realiza ninguna otra actividad.- Con todo ello, quiero pedir al Ayuntamiento que nos dé una respuesta clara, ya que le hemos solicitado el uso de dicha sala por medios oficiales, su posterior denegación, pero nunca ninguna justificación para no poder utilizar la sala”.

La **SRA. CONCEJALA-PRESIDENTA** interviene para indicar que desconoce las causas por las que no se ha registrado la petición. Agrega que no hay obstáculo alguno para que se utilice la Sala Thalía a estos efectos, con la condición de que el día que se realizara un acto en la misma tendría preferencia, a lo que el **SR. PÉREZ DEL PINO** añade que se decidió dar luz verde a la solicitud con carácter excepcional, ya que esta dependencia no se usa para la realización de ensayos con carácter prolongado, como es el caso que nos ocupa, pues si así sucediese podría existir un considerable número



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de peticionarios, lo que impediría su habitual desarrollo, existiendo además otros espacios para llevar a término este tipo de actividad, no teniendo por ende inconveniente alguno en admitirla a trámite si así se demanda.

### **RUEGO FORMULADO POR D. ROBERTO DE DIEGO MAGRO:**

“De todos es conocido en el barrio que el servicio urbano de autobuses es deficitario en determinadas horas punta. Hemos acudido a la Asociación de Vecinos, y ésta nos ha comunicado que se ha puesto en comunicación con UNAUTO hace más de un mes, para conocer la situación del servicio y como será en un futuro próximo. No han logrado formalizar dicha reunión.- Vengo, hoy, a este Consejo de Participación Ciudadana, aprovechando la presencia del Concejal de Movilidad, Juan José Pérez del Pino, para que nos explique la situación de las líneas del transporte en el barrio y nos aclare las situaciones que se están produciendo, de un tiempo a esta parte, de determinadas paradas: el autobús no puede recoger pasajeros que se quedan hasta media hora o más esperando el autobús siguiente. Además, la gente va apiñada sin la distancia de seguridad que marcan las autoridades sanitarias.- Todo ello se puede comprobar pues está publicado en diferentes redes sociales”.

El **SR. PÉREZ DEL PINO**, en calidad de Concejal de Movilidad, solicita que por parte del ponente del ruego se le concrete más el sentido del mismo (para lo que le facilita el correo electrónico de la Concejalía), ya que autobuses, horarios y líneas son muy diversos, si bien solicitará a la empresa concesionaria informes al respecto, al existir hoy en día medios avanzados, citando a modo de ejemplo, la instalación de cámaras que controlan estos menesteres e informar cuando disponga de todos los datos.

### **RUEGO QUE REMITE D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ:**

“1) Poner realce en la Calle Alberche, 19 (paso de cebrá) para limitar la velocidad de coches. 2) Quitar y/o sanear todas las arizónicas y árboles secos que hay en la Calle Alberche, del 15 al 19, que llevan así desde enero de 2021”. (Se adjuntan sendas fotos).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El **SR. PÉREZ DEL PINO**, por lo que atañe al punto 1), manifiesta que lo trasladará a informe de la Policía Local y a Ingeniería, mientras que el apartado 2) al Servicio de Obras e Infraestructuras.

### **RUEGO APORTADO POR D. VICTORIANO VILLÉN LUCENA:**

El **SR. VILLÉN LUCENA** solicita se le dé “respuestas pendientes a preguntas realizadas” en anteriores sesiones del Consejo, enumerando cada una de ellas, si bien no se transcriben al no figurar en el escrito de solicitud para participar en dicho Consejo.

La **SRA. CONCEJALA-PRESIDENTA**, en relación con las cuestiones planteadas por el Sr. Villén, contesta que ha formulado petición al Servicio de Medio Ambiente, a fin de que se le haga llegar por escrito la información sobre el estado de salubridad de la fuente instalada en la confluencia de las Avenidas río Guadarrama y río Boladiez.

Con respecto al Convenio de la Fuente del Moro, el **SR. PÉREZ DEL PINO** hace notar que ya lo tiene localizado y va a estar a disposición de quien tenga interés en consultarlo la semana que viene. Con referencia a las obras de la TO-23, comunica que no puede informar mucho más de lo que lo a hecho la Sra. Concejala-Presidenta en el punto 2º de la sesión, ya que el Ayuntamiento no es la administración que está llevando a cabo aquellas. Finalmente, por lo que se refiere al asunto de Policía Local, argumenta que, igualmente en el punto 2º del temario, se ha dado cuenta de las actuaciones más relevantes que han tenido lugar desde que tuvo lugar el último Consejo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y ocho minutos del día al principio citado. De todo, como Secretario del Consejo de Participación Ciudadana del Distrito de Santa María de Benquerencia, DOY FE.

**Vº Bº**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO.**

**Luis Sánchez Sánchez.  
(Firmado digitalmente)**

**LA CONCEJALA-PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO.**

**Ana Belén Abellán García.  
(Firmado digitalmente)**